

[HACIENDA. — Exoneración del pago de impuestos municipales a las Instituciones de Residentes del Interior que cumplan con las condiciones establecidas.]

DECRETO Nº 22.510

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase de impuestos municipales a las Instituciones de Residentes del Interior que brinden alojamiento gratuito a un mínimo de ocho (8) estudiantes por mes —como promedio— durante por lo menos siete (7) meses del año, y que realicen periódicamente conferencias, cursos, actividades sociales y deportivas.

Art. 2º — Las instituciones que deseen acogerse a la exención que otorga este decreto, deberán presentar su solicitud una vez finalizado el ejercicio respecto del cual se solicita el beneficio.

Art. 3º — Los petitorios de exoneración deberán presentarse acompañados de la siguiente documentación:

a) Estatuto original de la entidad peticionante en que conste la aprobación por la autoridad respectiva, que podrá ser suplido a estos efectos por copia simple o fotostática debidamente autenticada por Escribano Público.

Este documento, imprescindible al realizarse por primera vez una gestión de la índole mencionada, no se requerirá en lo sucesivo, salvo en caso de

modificación estatutaria, debiéndose hacer constar en forma auténtica que no la hubo, en las gestiones posteriores.

b) Certificado notarial que acredite que la institución es persona jurídica y está en el pleno ejercicio de la misma, así como el poder de representación de las personas que comparezcan en nombre de la institución peticionante.

c) Declaración jurada firmada por los representantes de la institución en la que se establezca el número de estudiantes a los que se les brindó alojamiento gratuito, sus nombres, apellidos y documentos de identidad de cada uno de ellos, así como el período durante el cual fueron alojados.

d) Certificado notarial acreditando la calidad de propietario del o los inmuebles en que las instituciones desarrollen sus actividades. Se acompañará igualmente la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio anterior al año para el cual se presenta el petitorio, así como la documentación acreditante de estar al día en su obligación del pago de los restantes tributos municipales.

e) Documentación fehaciente que acredite la realización de actividades sociales, culturales, y/o deportivas, durante el lapso por el cual se pretende obtener la exoneración respectiva.

Art. 4º – La exoneración dispuesta por el presente decreto es a partir del 1º de enero de 1985.

Art. 5º – Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, a 28 de noviembre de 1985.

Dr. Héctor A. Grauert
Presidente

Ana María Di Genio De Carlomagno
Secretaria General

RESOLUCION Nº 9.262/85

Montevideo, diciembre 10 de 1985.

VISTO: el Decreto Nº 22.510 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de noviembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 3 de diciembre ppdo., por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 6.765/85, de 15/X/85, se exonera de los impuestos municipales, a partir del 1º de enero de 1985, a las Instituciones de Residentes del Interior, que cumplan con las condiciones que se indican, en la forma que se establece;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase, publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición —para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento de Hacienda a sus efectos.

Dr. Jorge Luis Elizalde
Intendente Municipal

Diego M. Barañano
Secretario General (i.)
